



A los 13 días del mes de Mayo de 2009, entre OXY, con domicilio en la calle Manuel Sáenz 323, 2º piso, Capital Federal, e YPF con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; representadas en este acto por el Sr. Bernardo Frau, en su carácter de Vicepresidente de Recursos Humanos y Administración General de OXY, y el Sr. Leandro A. Lanfranco, en su carácter de Coordinador Relaciones Laborales Argentina de YPF, la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, con domicilio en la calle Av. Belgrano 1870, representada en este acto por el Sr. José A. Palma, en su carácter de Secretario General Zona Norte Santa Cruz y Miembro de la Comisión Ejecutiva Nacional; se lleva a cabo el presente acta acuerdo, cuyas bases y condiciones se exponen a continuación: ----

1.-) Que conscientes del impacto directo de la crisis financiera internacional en la actividad de exploración y producción de hidrocarburos en el país, y en lo que hace al presente, a la Región de Santa Cruz y Chubut, ante la necesidad de velar por mantener la paz social en dichas provincias, y teniendo en cuenta que se trata en principio de una situación imprevisible y de excepción que debe ser rectamente balanceada con principios rectores del Derecho del Trabajo como el de la ajenidad del riesgo empresario y la consecuente indemnidad del trabajador, las partes vienen a sentar las bases para atender la situación de los trabajadores representados por el Sindicato compareciente que desempeñen o hayan desempeñado tareas para contratistas o subcontratistas de la empresa y que a partir del 1º de abril de 2009 se encuentren sin ocupación efectiva como consecuencia de obras ejecutadas en el ámbito territorial de las provincias antes referidas con contratos finalizados o modificados en su cronograma de avance y/o extensión temporal, y/o alcance y/o detalle de obras previsto en los pliegos originarios, sea por reprogramación, reestructuración operativa o cualquier otro supuesto que conlleve la finalización antes de tiempo de la obra o su suspensión o cualquier otro apartamiento respecto de las previsiones iniciales.

2.-) A tales fines las partes acuerdan sin perjuicio del régimen legal aplicable a la actividad, fijar en los términos del art. 223 de la LCT y en forma excepcional por el termino 180 días a partir del 1º de abril de 2009, un mecanismo que permita mantener la paz social que se sujetará a las siguientes pautas:


BERNARDO FRAU


LEANDRO LANFRANCO


Palma José

a.-) Los trabajadores que se encuentren contemplados en la situación prevista en el punto 1, percibirán una prestación única dineraria y no remunerativa de acuerdo a la tabla adjunta.

Oficial especializado: \$5.582,46

Oficial: \$5.072,00

Medio Oficial: \$ 4.843,24

Ayudante: \$4.633,25

b.-) Se excluyen de dicha suma los conceptos correspondientes a retención jubilatoria, y el importe de la ley 19.032. Sin perjuicio del carácter y la naturaleza de la suma pagada, a los efectos de dotar a los trabajadores y sus familias de una adecuada cobertura de salud, la suma convenida estará sujeta a aportes y contribuciones por obra social. De corresponder, el empleador efectuará la retención correspondiente por cuota sindical.

c.-) Se deja expresamente aclarado que los trabajadores que desarrollen sus tareas en forma normal y habitual, continuarán percibiendo sus salarios en forma íntegra y en los términos y condiciones que se deriven de los Convenios Colectivos aplicables.

3.-) La entidad sindical ratifica su compromiso de canalizar cualquier inquietud de alcance colectivo por intermedio del diálogo y la participación de conformidad con la normativa vigente y agotando todas las instancias legales previstas para ello.

4.-) Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo marco, y prestan conformidad para toda adhesión de cualquier empresa con actuación en ámbito de la región, cuya actividad se haya reducido en los términos mencionados, y con arreglos al artículo 223 bis de la LCT

Se firman cuatro (4) ejemplares, para la conformidad de las partes, previa lectura y ratificación.-----



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1327828/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días de mayo de 2009, siendo las 17:40 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Sra. Secretaria de Trabajo, Dra. Noemí RIAL, asistida por la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Lic. Bibiana M. RODRIGUEZ; en representación de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, lo hace el Sr. José Américo PALMA (DNI: 10.044.535), en calidad de miembro de la Comisión Directiva Nacional; en representación de **OXY**, lo hace el Sr. Bernardo FRAU (DNI: 92.621.798), en calidad de Vicepresidente de Recursos Humanos; y en representación de **YPF**, lo hace el SR. Leandro A. LANFRANCO (DNI: 25.382.034), en calidad de Coordinador de Relaciones Laborales.

Declarado abierto el acto por las **funcionarias actuantes**, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a **los comparecientes**, manifiestan que: ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 13 de mayo de 2009 y acreditados a fojas 1 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación.

No siendo para mas a las 18:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante nosotros que **CERTIFICAMOS**.-

SECTOR SINDICAL

Lic. BIBIANA M. RODRIGUEZ
SECRETARIA DE CONCILIACIÓN
DPTO. R.L. N° 2
DNC - D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

SECTOR EMPRESARIO